Expediente: **6847/24**
Carátula: **LOPEZ JOSE EXEQUIEL C/ F.F. PRIVADO ASSET RECOVERY 5 Y OTRA S/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **16/05/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - F.F. PRIVADO ASSET RECOVERY 5, -DEMANDADO/A
20253683091 - THEMBA S.A., -DEMANDADO/A
20253683091 - BENITEZ, KARINA ANDREA-APODERADA
23270176259 - LOPEZ, JOSE EXEQUIEL-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 6847/24

H102335509231

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: “LOPEZ JOSE EXEQUIEL c/ F.F. PRIVADO ASSET RECOVERY 5 Y OTRA s/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA" - Expte. N° 6847/24 .

PROVEÍDO DE ESCRITO OTROS - POR: GOMEZ, MANUEL ISAAC - 09/05/2025 15:42

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.- Téngase presente la cédula ley N°22.172 diligenciada.-

6847/24 JFA

PROVEIDO DE ESCRITO CONTESTO DEMANDA - POR: SALINA, JOSE HUMBERTO - 26/02/2025 18:22CONTESTO DEMANDA - POR: SALINA, JOSE HUMBERTO - 26/02/2025 18:28

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.-

1) Téngase a KARINA ANDREA, BENITEZ por apersonada en su carácter de apoderada de la firma THEMBA S.A., continuadora de GPS FIDUCIARIA S.A., como fiduciaria del F.F. PRIVADO ASSET RECOVERY 5, conforme poder adjuntado, con el patrocinio letrado del Dr. SALINA, JOSE HUMBERTO MP 8728 por constituido domicilio digital, désele intervención de ley.

2) Téngase presente la documentación acompañada quedando constituída la parte presentante de la misma en depositario judicial de la mentada documentación hasta tanto le sea requerida su presentación física en el Juzgado.

3) Presente el letrado SALINA, JOSE HUMBERTO MP 8728 en el término de 48 horas boleta ley 6.059 y boleta de Patente Profesional ley 5.233, y tasa de justicia por apersonamiento, bajo

apercibimiento de girar las actuaciones a los organismos pertinentes, toda vez que la gratuidad en este tipo de procesos corresponde a impuestos, contribuciones o tributos, en un todo conforme con lo prescripto por el art. 24 ley 6.944.

4) Téngase por contestada la demanda y producido el informe del Art. 21 de la ley 6944. De lo informado a conocimiento del actor por el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

5) Téngase por contestada la demanda y producido el informe del Art. 21 de la ley 6944. Prodúzcase la prueba oportunamente ofrecida en el término de SEIS (6) días atento la naturaleza de la prueba ofrecida, con recepción de las que a criterio del Proveyente resulten indispensables a los fines de la resolución de la litis. **Del Actor: Documental:** Admitase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar. **De la demandada: Documental:** Admitase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar. Se autoriza a la letrada Agustina Lizárraga a realizar los trámites pertinentes que fueren menester en autos, bajo exclusiva responsabilidad del letrado José H. Salina.-6847/24 JFA

Actuación firmada en fecha 15/05/2025

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.